



CLEAR LEASING, S.A. DE C.V.

CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/01055

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

AVISO DE COLOCACIÓN

Este aviso aparece únicamente con fines informativos, ya que la totalidad de los valores a que hace referencia han sido colocados.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/01055 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 3'000,000 (TRES MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO COLOCADO: \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE MAYO DE 2014.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/01055.
Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso Emisor:	Clear Leasing, S.A. de C.V.
Agente Estructurador:	Agente Estructurador, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.
Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:	Clear Leasing, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., en carácter de prestador de servicios de los Derechos al Cobro, conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/01055 fue celebrado el 21 de mayo de 2014 entre CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, Central Leasing como Fideicomitente, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje; (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior; (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, en términos del Contrato de Fideicomiso; (d) los derechos fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Administración y los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados; (e) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión; (f) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; (h) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, e (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente (incluyendo aquellas requeridas para mantener los saldos mínimos requeridos por las instituciones bancarias donde se mantengan las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), en términos del Contrato de Fideicomiso. Los activos que respaldarán los Certificados Bursátiles consistirán principalmente en Derechos al Cobro consistentes en todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir (i) todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, (ii) en su caso, el valor de los Bienes Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Bienes Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, y (iii) conforme al correspondiente Convenio

de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por el Fideicomiso de Administración.

Los Derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso son derivados de los Contratos de Arrendamiento puro sobre bienes muebles que el Fideicomitente celebra en el curso ordinario de sus negocios.

Fines del Fideicomiso Emisor:

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el fiduciario: (a) adquiera Derechos al Cobro conforme a cada Contrato de Factoraje y ejerza todos los derechos relativos a dicha titularidad; (b) lleve a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos al Cobro Transmitidos como fuente de pago; *en el entendido* que, si al momento de realizar cualquier Emisión existen Certificados Bursátiles en circulación de alguna Emisión previa, el Fiduciario utilizará los recursos netos de la Emisión en que se lleva a cabo para el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso; (c) lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista; (d) reciba, administre y aplique los recursos derivados de cada Emisión y aquellos depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como los demás activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; y (e) realice cualesquiera otro tipo de actividades lícitas consistentes con lo anterior.

“CLEASCB 14”.

Clave de Pizarra:

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “*Certificados Bursátiles*”).

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

1280 (mil doscientos ochenta) días.

Monto Total Autorizado del

Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Programa con carácter

Revolvente:

Monto de la Emisión:

\$300'000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Forma de Colocación:

La colocación de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión se realizó mediante oferta pública, bajo el mecanismo de cierre de libro.

Denominación:

Pesos, moneda nacional.

Número de Certificados Bursátiles

3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión:

Primera.

Valor Nominal:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Precio de Colocación:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Fecha de Publicación del Aviso de

20 de mayo de 2014.

Oferta Pública:

Periodo o Fecha de la Oferta

23 de mayo de 2014.

Fecha de Cierre de Libro:

21 de mayo de 2014.

Fecha límite para la Recepción de

21 de mayo de 2014.

Órdenes de compra de los

Certificados Bursátiles:

Fecha de Publicación del Aviso de

22 de mayo de 2014.

Colocación con fines informativos:

Fecha de Emisión:

23 de mayo de 2014.

Fecha de Registro en la BMV:

23 de mayo de 2014.

Fecha de Liquidación:

23 de mayo de 2014.

Fecha de Vencimiento:

23 de noviembre de 2017.

Fecha Esperada de Prepago:

23 de noviembre de 2015.

Recursos Netos que Obtendrá el

\$287,944,194.31 (Doscientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro Pesos 31/100 M.N.). Ver “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del Suplemento.

Emisor:

Calificación otorgada por

Standard & Poor's, S.A. de C.V. La calificación, en escala nacional – CaVal- otorgada por Standard & Poor's es de “**mxAAA (sf)**”. La deuda calificada “**mxAAA**” tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Standard & Poor's, S.A. de C.V.

La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR

La calificación determinada crediticia determinada por HR Ratings es de “**HR AAA (E)**”, lo cual significa que la estructura de la Emisión presenta la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

Ratings de México, S.A. de C.V.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Tasa de Interés:

De conformidad con la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, a partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal y, después de la primera amortización sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés bruto anual, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que regirá precisamente durante el Período de Intereses de que se trate y que será calculada conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 1.75% (uno punto setenta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“*TIIE*” o “*Tasa de Interés de Referencia*”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por

el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título de Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo: Periodicidad en el Pago de Intereses:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será del 5.56% (cinco punto cincuenta y seis por ciento).

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 23 de cada mes durante la vigencia de la Emisión; *en el entendido* que en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior (la “Fecha de Pago”), calculándose en todo caso los intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente.

Los periodos de intereses inician en cada Fecha de Pago y terminan en la Fecha de Pago siguiente, salvo por el primer Periodo de Intereses, que comienza en la Fecha de Emisión y termina en la primera Fecha de Pago (los “Periodos de Intereses”). La primera Fecha de Pago será el 23 de junio de 2014.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles conforme a lo que se señala en el Título, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que haya ocurrido dicho incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista a partir del momento en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que la suma del principal vencida haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se realizará en el domicilio del Representante Común.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Los pagos de principal e intereses devengados de los Certificados Bursátiles, se realizarán, en las Fechas de Pago y en la Fecha de Vencimiento, o en cualquier otra fecha, de acuerdo a lo previsto en el Título, según corresponda, a través de y en el domicilio de Indeval mediante transferencia de fondos, *en el entendido* que una vez vencidos los Certificados Bursátiles, los pagos no podrán realizarse a través de Indeval y se realizarán a través de y en las oficinas del Representante Común o, en su caso, en la forma que determine la Asamblea de Tenedores. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, 06600, México, D.F., salvo que la Asamblea de Tenedores determine un lugar de pago distinto.

Amortización:

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles se deberá amortizar totalmente a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, a partir de la Fecha Esperada de Prepago y hasta la Fecha de Vencimiento, se llevarán a cabo amortizaciones parciales del principal, contra la entrega de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. En caso que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles, en su caso, o en cualquier otra fecha no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan recibiendo, hasta el pago total de los Certificados Bursátiles o hasta que se agote el Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización total consecuencia de un Evento de Incumplimiento:

Cualquiera del Fiduciario, el Administrador, el Administrador Maestro, el Fideicomitente o el Representante Común que tenga conocimiento de la actualización de un Evento de Incumplimiento deberá notificar al Fiduciario, Fideicomitente Representante Común, Administrador y Administrador Maestro, al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de un Evento de Incumplimiento. En el supuesto que se actualice un Evento de Incumplimiento, se dará por terminado el Periodo de Revolvencia (en caso que siga vigente dicho periodo en la fecha en que ocurra el Evento de Incumplimiento) y los Certificados Bursátiles se declararán vencidos anticipadamente, por lo que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, junto con los intereses devengados y no pagados sobre los mismos en dicha fecha, serán inmediatamente exigibles; *en el entendido* que la amortización de los Certificados Bursátiles por motivo de un Evento de Incumplimiento se deberá realizar en la Fecha de Pago siguiente, de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo. Una vez que los Certificados Bursátiles sean vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar de manera inmediata y por escrito a Indeval, a la CNBV a través del STIV-2 ya a la BMV través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine, pero en todo caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que se vaya a realizar la amortización de los Certificados Bursátiles en virtud del Evento de Incumplimiento, indicando que se realizará la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles.

En tal supuesto, el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo los fondos que integran las Reservas Requeridas) para pagar los intereses devengados y no pagados y el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, para realizar el pago total de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago. Sin embargo, en caso de no ser suficientes los recursos disponibles del Fideicomiso, el Fiduciario aplicará

cualesquier recursos que reciba en el Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar al Día Hábil siguiente en que reciba dichos recursos, para realizar el pago hasta que se amorticen los Certificados Bursátiles en su totalidad, una vez cubiertos los Gastos de Mantenimiento que sean debidos.

Amortización Total Anticipada Voluntaria :

El Fiduciario, previa solicitud del Fideicomitente, tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera total los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión en caso que cuente con recursos suficientes para realizar dicha amortización acelerada total, ya sea debido a que el Fideicomitente haya ejercido su derecho de readquirir los Derechos al Cobro en términos de la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso, que el Fiduciario haya realizado una emisión posterior o que por cualquier otra causa el Fiduciario cuente con dichos recursos.

Para tales efectos, el Fiduciario deberá informar al Representante Común, con al menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda llevar a cabo dicha amortización, en caso que reciba una solicitud del Fideicomitente para amortizar anticipadamente de forma total y voluntaria los Certificados Bursátiles. A su vez, el Representante Común deberá informar a la CNBV, a la BMV y a Indeval (indicando la fecha en que se llevará la amortización total anticipada voluntaria, el importe a pagar, el importe de la Prima por Amortización Acelerada (en su caso) y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles) por escrito o a través de los medios que éstas determinen, acerca de la amortización total anticipada voluntaria con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización acelerada total de los Certificados Bursátiles.

En caso que dicha amortización total anticipada voluntaria se realice antes de la Fecha Esperada de Prepago, el Emisor deberá pagar una prima por amortización acelerada por cada Certificado Bursátil en circulación (la “Prima por Amortización Acelerada”), sobre el Valor Nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles por Título en Circulación, que calculará el Representante Común de acuerdo a lo siguiente: (a) si la amortización total anticipada voluntaria tiene lugar entre el primer Periodo de Intereses y el sexto Periodo de Intereses, sin incluir la Fecha de Pago de este último periodo, será el Valor Nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles por Título en Circulación a la fecha de la amortización acelerada multiplicado por 1% (uno por ciento); (b) si la amortización total anticipada voluntaria tiene lugar entre el séptimo Periodo de Intereses y el décimo segundo Periodo de Intereses, sin incluir la Fecha de Pago de este último periodo, será el Valor Nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles por Título en Circulación a la fecha de la amortización acelerada multiplicado por 0.5% (cero punto cinco por ciento); o (c) si la amortización total anticipada voluntaria tiene lugar entre el décimo tercer Periodo de Intereses y el décimo noveno Periodo de Intereses, sin incluir la Fecha de Pago de este último periodo, será el Valor Nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles por Título en Circulación a la fecha de la amortización acelerada multiplicado por 0.25% (cero punto veinticinco por ciento).

En caso que la amortización total anticipada voluntaria se realice en la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier fecha posterior a ella, el Emisor no estará obligado a pagar Prima por Amortización Acelerada alguna.

La amortización total anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o de cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Una vez que el Fiduciario notifique al Representante Común su intención de amortizar anticipadamente de forma voluntaria la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario estará obligado a realizar dicha amortización en la fecha indicada en la notificación respectiva, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para llevarla a cabo.

La amortización total anticipada voluntaria se llevará a cabo en la fecha señalada para su amortización, los Tenedores tendrán derecho a recibir el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se realice la amortización correspondiente, más la Prima por Amortización Acelerada correspondiente, en su caso.

Amortización Acelerada Parcial a partir de la Fecha Esperada de Prepago:

A partir de la Fecha Esperada de Prepago el Fiduciario llevará a cabo el pago anticipado parcial del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles con los recursos de la Reserva de Pagos y, en su caso, el Fondo General, a partir de la Fecha Esperada de Prepago y en cada una de las Fechas de Pago que ocurran después de la Fecha Esperada de Prepago. En caso que en cualquiera de dichas fechas las cantidades de la Reserva de Pagos no fueren suficientes para realizar dicho pago, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias; *en el entendido* que a la terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, todas las cantidades que integren la Reserva de Pagos y el Fondo General se destinarán al pago de intereses y, una vez cubiertos los intereses, al pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, hasta donde dichas cantidades alcancen hasta lograr el pago de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en su totalidad. El Fiduciario únicamente estará obligado a realizar las amortizaciones parciales a que se refiere el párrafo anterior en la medida en que existan recursos en la Reserva de Pagos y en el Fondo General, una vez cubiertos los intereses correspondientes, por lo que si no existen los recursos para realizar dichas amortizaciones en la Reserva de Pagos y el Fondo General, no se considerará como un incumplimiento del Fiduciario.

En caso de una amortización acelerada de conformidad con este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

Evento de Amortización Acelerada:

En el supuesto que se actualice un Evento de Amortización Acelerada se dará la terminación automática del Periodo de Revolvencia y se procederá la amortización acelerada parcial de los Certificados Bursátiles de conformidad con la prelación de pagos que se establece en la Cláusula 8.2(c) del Contrato de Fideicomiso.

Para una descripción de los Eventos de Amortización Acelerada véase la sección 2.1 (tt) “Características de la Oferta – Eventos de Amortización Acelerada” del Suplemento.

Periodo de Revolvencia:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la Fecha Esperada de Prepago, (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios se dé por terminado, (iii) la fecha en la que el Contrato de Factoraje se dé por terminado, y (iv) la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada o Evento de Incumplimiento.

Efectos de Terminación del Periodo de Revolvencia:

Al terminar el Periodo de Revolvencia, de conformidad con cualquiera de los supuestos previstos en el Suplemento y en el Título (i) se dará por terminado el Contrato de Factoraje; (ii) el Fiduciario dejará de adquirir Derechos al Cobro; y (iii) el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles de conformidad con los supuestos previstos en el Suplemento y en el Título, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8.2(b) del Contrato de Fideicomiso. En caso que proceda la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores tendrán derecho a recibir el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha en que se haga la amortización acelerada del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles. Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso una vez realizado todo lo anterior será entregada al Fideicomitente según corresponda conforme a lo que se establece en la Cláusula 5.2(z) del Contrato de Fideicomiso.

Derechos Fideicomitados:

Número de Derechos al Cobro:	295.00
Número de Arrendatarios:	84
Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	\$24,620.92
Plazo Remanente Promedio (Meses):	18.22
Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.34%
Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.49%
Cliente con mayor concentración:	4.90%
Cliente con menor concentración:	0.01%
Cliente con mayor concentración (monto VP):	\$19,118,678.75
Cliente con menor concentración (monto VP):	\$41,979.51
Saldo Valor Presente:	\$159,702,868.31
Saldo en Valor Nominal:	\$170,635,335.66
Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro (meses):	34
Derechos al Cobro con Incumplimiento:	0
Tasa Interna de Retorno Promedio :	20%
Número de los Derechos al Cobro Gravados*:	243
Porcentaje que Representan dichos Derechos al Cobro Gravados respecto de la Cartera:	82.4%

El grado de concentración se calcula como la suma del valor presente de los derechos cedidos por los clientes divididos entre el total del Patrimonio del Fideicomiso.

**A la fecha, no existe proveedor de fianza, garante, aval o cualquier otro tercero proveedor de algún apoyo crediticio que tenga obligaciones equivalentes al 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso y respecto de los Derechos al Cobro a ser transmitidos al Fideicomiso.*

**Cuya afectación al Patrimonio del Fideicomiso está sujeta a la condición suspensiva de que se realice la Emisión y se liquide la obligación que respaldan o garantizan. La Deuda Existente que será prepagada con parte de los recursos que se obtengan con la Emisión está contratada con Factoring Corporativo, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., que es parte relacionada de Central Leasing. Para mayor información, favor de referirse a la sección 2.2 – Destino de los Fondos – Deuda Existente.*

Aforo:

De conformidad con el Contrato de Factoraje significa, en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) la suma de (a) el efectivo depositado en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, más (b) el Valor Presente Neto Total, entre (ii) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles.

Aforo de la Emisión:

De conformidad con el Contrato de Factoraje significa un Aforo igual a 1.3 (uno punto tres).

Aforo Requerido:

De conformidad con el Contrato de Factoraje, significa un Aforo igual a 1.2 (uno punto dos).

Obligaciones de Dar, Hacer, No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado:

El Fiduciario no cuenta con obligación de dar, hacer y no hacer adicional frente a los Tenedores que las contempladas en el Título.

Además de las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte de Central Leasing, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Oferta Pública:

El Emisor realizará la Emisión mediante oferta pública. Los Certificados Bursátiles que sean colocados estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

Depositario:
Régimen Fiscal:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“*Indeval*”).

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

A la fecha de este Aviso, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, NI EL FIDEICOMITENTE NI NINGÚN TERCERO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AVALÚOS PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS DERECHOS AL COBRO QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SEAN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL VALOR AL QUE DICHOS DERECHOS AL COBRO SE ENAJENAN SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, LO CUAL PODRÍA RESULTAR EN UNA AFECTACIÓN NEGATIVA EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

CONFORME AL CONTRATO DE FACTORAJE, EL FIDEICOMITENTE Y, EN SU CASO, EL FIDUCIARIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS ARRENDATARIOS Y SOLICITARLES QUE DEPOSITEN LOS PAGOS DE LOS DERECHOS AL COBRO EN LA CUENTA GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTABLECIDAS AL EFECTO. EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE A LOS ARRENDATARIOS LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO, EL DEUDOR PODRÁ LIBERARSE DE SU OBLIGACIÓN PAGANDO AL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMITENTE RECIBE DICHOS RECURSOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO POR LO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSFERIRLOS A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE AL FIDEICOMISO; EN CASO DE QUE NO LO LLEVE A CABO Y DE NO SUBSANARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL FIDEICOMISO, SE DECLARARÍA EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA. ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE RECIBA COBRANZA DERIVADA DE LOS DERECHOS AL COBRO, SE PODRÍAN GENERAR RETRASOS EN EL SERVICIO DE LOS INTERESES QUE GENEREN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS DERECHOS AL COBRO QUE RESPALDARÁN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES GARANTIZAN CIERTA DEUDA EXISTENTE QUE FUE CONTRATADA PREVIAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE CON FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., QUE ES PARTE RELACIONADA DEL FIDEICOMITENTE, POR UN TOTAL APROXIMADO, EN SU CONJUNTO, DE 243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, MISMOS QUE EQUIVALEN A APROXIMADAMENTE EL 82.4% DEL MONTO TOTAL DE LOS DERECHOS AL COBRO A SER APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO, UNA PORCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN UTILIZADOS PARA PAGAR LA DEUDA EXISTENTE, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS AL COBRO PARA QUE ESTOS SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN QUE LA DEUDA EXISTENTE ANTES MENCIONADA SEA PAGADA EN SU TOTALIDAD, LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO SURTIRÁ EFECTOS Y, CONSECUENTEMENTE, PODRÍA EXISTIR UN DETRIMENTO SOBRE EL NÚMERO DE DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN LA LISTA INICIAL.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, DENTRO DE SU ANÁLISIS DE RIESGO, HAN PONDERADO LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUS CALIFICACIONES, RAZÓN POR LA CUAL EN CASO QUE EL FIDUCIARIO NO HAYA CELEBRADO EL CONTRATO DE COBERTURA DE FLUCTUACIONES O NO HUBIERE SIDO DESIGNADO COMO BENEFICIARIO DE DICHO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE HAYA INSTRUIDO EL COMITÉ DE EMISIÓN EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE EMISIÓN RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE LA CALIFICACIÓN OTORGADA A CADA EMISIÓN EN PARTICULAR PODRÍA LLEGAR A DISMINUIR; EN EL ENTENDIDO QUE ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE ACTUALIZARÁ UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR ACTIVOS. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR O A LOS INTERMEDIARIOS

COLOCADORES, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO.

LAS FUNCIONES DEL AGENTE ESTRUCTURADOR EN LA PRESENTE EMISIÓN CONSISTEN EN EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LA BURSATILIZACIÓN.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Agente Estructurador, S.C.



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, descritos en el Suplemento, se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2014-045-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, Suplemento, ni en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Suplemento informativo está a disposición con los Intermediarios Colocadores. El Suplemento también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: <http://www.cibanco.com/>, y del Fideicomitente: www.centralleasing.mx

México, D.F., a 22 de mayo de 2014. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/106689/2014 de fecha 20 de mayo de 2014.